

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de marzo de 2019.

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 087-2019-CU.- CALLAO, 14 DE MARZO DE 2019, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el punto de agenda 5. RATIFICACIÓN DOCENTE, 5.10 SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ, 5.12 PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO y 5.13 FABIO MANUEL RANGEL MORALES, FIQ, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 14 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el Art. 116, numeral 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, “Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, el Art. 247 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 84 de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución Nº 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Oficios Nºs 029, 030 y 035-2019-FIQ (Expedientes Nºs 01070923, 01070922 y 01071030) recibidos el 21 y 24 de enero de 2019, respectivamente, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite los expedientes de ratificación de tres docentes, adjuntando las evaluaciones y las Resoluciones Nºs 011, 012 y 014-2019-CFIQ de fechas 11 de enero de 2019, por las cuales propone la ratificación de los tres docentes en sus categorías con sus calificaciones respectivas, conforme a los indicadores del ANEXO 3 remitido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente con Oficios Nºs 021, 022 y 024-2018-CORAPRODO-FIQ de fechas 17 y 26 de diciembre de 2018, respectivamente, según el siguiente detalle: SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ (87.16), PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO (71.866) y FABIO MANUEL RANGEL MORALES (53.96);

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 14 de marzo de 2019, desarrollado el punto de agenda 5. RATIFICACIÓN DOCENTE, 5.10 SONIA ELIZABETH HERRERA SANCHEZ, 5.12 PABLO BELIZARIO DIAZ BRAVO y 5.13 FABIO MANUEL RANGEL MORALES, FIQ, los miembros consejeros por unanimidad aprobaron la ratificación de los tres docentes en mención en sus categorías respectivas, adscritos a la Facultad de Ingeniería Química;



Estando a lo glosado; a los Informes N°s 057, 070 y 056-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N°s 057, 070 y 056-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 25 y 29 de enero de 2019; a los Informes N°s 070, 071 y 069-2019-UPEP/OPP y Proveídos N°s 073, 072 y 074-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 30 de enero de 2019, a los Informes Legales N°s 242, 238 y 239-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Legal recibidos el 22 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 14 de marzo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 14 de marzo de 2019 y por el período de Ley, en las categorías que se indican, a los siguientes docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Química:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN
01	HERRERA SÁNCHEZ SONIA ELIZABETH	ASOCIADO	T.C.
02	DIAZ BRAVO PABLO BELIZARIO	PRINCIPAL	D.E.
03	RANGEL MORALES FABIO MANUEL	AUXILIAR	D.E.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, EP, DA, DUGAC, OPP, DIGA,
cc. ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesados.